CAPÍTULO 6. TRASLADO INTERNO

Artículo 67. Generalidades

El traslado interno es el proceso mediante el cual el estudiante cambia de una carrera a otra dentro de La Universidad.

Todo estudiante de pregrado puede solicitar el cambio de carrera profesional por una sola vez, al concluir el semestre y, antes del inicio de cualquier ciclo académico. Dicho cambio permitirá i) que le sean reconocidas las asignaturas comunes y aprobadas, ii) que registren el mismo código en ambas carreras, y, (iii) que le sean convalidadas las asignaturas aprobadas, según lo que establezca la normativa de la materia.

Artículo 68. Desaprobación de asignaturas comunes

En caso de que el estudiante solicitante de cambio de carrera haya desaprobado alguna asignatura común a ambas carreras, sin que se hubiera producido la subsanación respectiva, se mantendrá la condición de desaprobada de dicha asignatura.

Artículo 69. Trámite

El trámite de solicitud de cambio de carrera o traslado interno se inicia en la Subgerencia de Atención al Usuario, de acuerdo con el calendario académico, las vacantes y requisitos adicionales establecidos por la autoridad de la carrera de destino.

La Subgerencia de Atención al Usuario gestiona ante la Dirección Académica de Facultad o Jefatura Académica del Campus el trámite de cambio de carrera; la cual evalúa la solicitud y efectúa los reconocimientos y/o convalidaciones según correspondan.

El plazo máximo para realizar dicho trámite es de quince (15) días antes del término de la matrícula en la nueva carrera, de acuerdo con las normas de convalidación.

CAPÍTULO 7. PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Artículo 70. Disposición General

A través de la Subgerencia de Proyección Institucional, La Universidad proveerá a los estudiantes de las herramientas para su desarrollo profesional y empleabilidad, para que estén en condiciones de conseguir practicas preprofesionales.

Artículo 71. Obligatoriedad

Para egresar de La Universidad, el estudiante deberá haber realizado como mínimo 6 meses de prácticas preprofesionales.

Todo centro de práctica preprofesional debe ser aprobado por la Dirección Académica de Carrera o por la Coordinación Académica de Carrera de Campus, según corresponda. El estudiante es responsable de cumplir con el plan de trabajo acordado. Asimismo, está obligado a cumplir con las normas internas de la institución que lo contrate.